IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

98 TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Ángeles Fernández Cruz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Torrejón de Ardoz.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 414/2019, instados por la procuradora Dña. Yolanda de Lope Amor, en nombre y representación de Grenke Rent, S. L. U., contra ASF Climat, S. L., en los que se ha dictado en fecha 28 de enero de 2020 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de la mercantil Grenke Rent, S. L. U., frente a la mercantil ASF Climat, S. L., declaro resueltos los contratos de arrendamiento de bienes muebles concertados entre ambas partes con número 134-8538 y 134-8786 y condeno a la mercantil demandada a restituir a la parte actora los bienes objeto de ambos contratos de arrendamiento en la forma estipulada en los mismos, así como a abonar a la parte actora la cantidad de 829,51 euros y los intereses contemplados en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004 sobre lucha contra la morosidad en operaciones comerciales computados desde el 22 de marzo de 2018. Todo ello sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas generadas con ocasión del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la LEC), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3202-0000-00-0414-19 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "beneficiario" Juzgado de primera instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, y en el campo "observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos: 3202-0000-00-0414-19.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El juez/magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado ASF Climat, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de agosto de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.854/21)

BOCM-20210705-98